



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince de septiembre de dos mil veinte

PROCESO	EJECUTIVO (CONEXO 2014-00556)
DEMANDANTE	ZOFIVA S.A.S. Y OTROS
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS
RADICADO	05129 31 03 001 2019 00016 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO
AUTO	919

Teniendo en cuenta que no se propusieron objeciones a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante el 21 de julio de 2020 y teniendo en cuenta que esta se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación.

Se requiere a las partes para que suministren de manera inmediata mediante correo electrónico dirigido a este Juzgado (j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co), correos electrónicos y teléfonos de contacto (celular), de sujetos procesales e intervinientes -según el caso-.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**

**JUEZA**

**2019-00307 – 15-09-2020**